



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2015, y;

VISTO, el Oficio N° 117-2015-MPT/GDS/SGS, de fecha 03 de febrero de 2015, que propone la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Además el artículo 40° de la misma, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, publicada el 18 de enero del año 2013, se declaró de necesidad e interés distrital, mejorar las condiciones higiénico sanitarias e infraestructura mínima de los establecimientos de comercialización de alimentos y se constituye el Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los Mercados de Abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, el mismo que contará con un órgano consultivo y cuyas funciones se detallan en el artículo cuarto de la misma Ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 117-2015-MPT/GDS/SGS la Subgerencia de Salud presenta la propuesta de reconfiguración del Comité Multisectorial referido en el considerando precedente, mediante la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, según fue aprobado en Reunión de Trabajo por los miembros del Comité Multisectorial. La propuesta de modificación se presenta con el propósito que el Comité pueda cumplir a cabalidad sus funciones y se permita la ejecución de sus objetivos, para cuyo efecto se hace necesario incorporar como miembros a los representantes de Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y, a la vez, incorporar como miembros del Comité a los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Subgerencia de Defensa Civil, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y de la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, quienes estaban considerados como miembros del órgano consultivo;

Que, a fin de otorgar representatividad a los centros de enseñanza universitaria del distrito de Trujillo, es necesario modificar la conformación del órgano consultivo, incorporando a un representante de la universidad pública y un representante de las universidades privadas;



Que, es necesario adicionar a las funciones del Comité la de: “*Velar por el cumplimiento de la normatividad sobre autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de las condiciones de seguridad en edificaciones*”;

Que, el señor Regidor Hernán Aquino Dionisio solicita se incorpore en el Comité Multisectorial de Intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, al representante de la Federación de Mercados de La Libertad, y;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los fundamentos antes expuestos, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2013-MPT QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS DISTRITAL, MEJORAR LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS E INFRAESTRUCTURA MÍNIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, Y CONSTITUYE EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE INTERVENCIÓN DEL COMPLEJO COMERCIAL AUTOGESTIONARIO DE TRUJILLO, LOS MERCADOS DE ABASTOS Y ESTABLECIMIENTOS ALEDAÑOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS

Artículo 1º.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO PRIMERO.- *La presente Ordenanza tiene por objeto declarar de necesidad e interés distrital, mejorar las condiciones higiénico sanitarias, de seguridad en edificaciones e infraestructura mínima de los establecimientos de comercialización de alimentos y otros productos de venta en mercados, así como reconfigurar el Comité Multisectorial de Intervención Integral del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo – La Hermelinda, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos y otros productos de venta en mercados, con la finalidad de salvaguardar la salud, integridad física, la vida y salud ambiental de la población trujillana.”*

Artículo 2º.- Reconfigurar el Comité Multisectorial de Intervención Integral del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo – La Hermelinda, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos y otros productos de venta en mercados y el Órgano Consultivo a que se refiere el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, los mismos que quedarán conformados de la siguiente manera:

Comité Multisectorial:

- Un representante de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quien lo presidirá.
- Un representante de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Un representante del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT.

- Un representante de la Subgerencia de Promoción de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
- Un representante de la Subgerencia de Cuidado Integral de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
- Un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito de Trujillo.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Un representante de la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú de La Libertad.
- Un representante de la Federación de Mercados de La Libertad.

Órgano Consultivo:

- Un representante del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PLANDET.
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad.
- Un representante de la Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento de La Libertad.
- Un representante de HIDRANDINA.
- Un representante de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad–SEDALIB S.A.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral V– Sede Trujillo, SUNARP.
- Un representante de la universidad pública.
- Un representante de las universidades privadas.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Filial La Libertad.



Artículo 3º.- Adicionar a las funciones del Comité, a las que se refiere el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, la siguiente:

“h) Velar por el cumplimiento de la normatividad sobre autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de las condiciones de seguridad en edificaciones.”

Artículo 4º.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT, en lo que no se oponga a la presente.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad Trujillo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.



.....
ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE